



DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER
JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA DE ORALIDAD

INFORME DE SECRETARIA. Al Despacho hoy veintiocho (28) de enero de dos mil veintiuno (2021), con el informe que la curadora ad litem designada para que representara al señor NASSER IBRAGIL SALAM SERNA y LOS HEREDEROS INDETERMINADOS del CAUSANTE NASSER SALAM SUAREZ, contesto la demanda en debida forma; por su parte el curador Ad Litem designado para que represente a los herederos indeterminados del CAUSANTE MIGUEL ANGEL CARDENAS, no ha manifestado si acepta o repudia la designación que se le hubiere diferido. Provea.


Luisa Fernanda Bayona Velásquez
Secretaria

Rad. 2020-00106-00
FILIACION NATURAL E IMPUGNACION DE PATERNIDAD

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA DE ORALIDAD
Ocaña, veintinueve (29) de Enero de dos mil veintiuno (2021)

En razón al informe anterior, téngase por contestada la demanda por el señor NASSER IBRAGIL SALAM SERNA y LOS HEREDEROS INDETERMINADOS del CAUSANTE NASSER SALAM SUAREZ.

En cuanto al curador Ad Litem de los herederos indeterminados del CAUSANTE MIGUEL ANGEL CARDENAS; Requírase al Dr. OMAR ALBERTO QUINTERO VILLEGAS, quien fue designado para efectos de lo anterior en auto de fecha siete (07) de enero de dos mil veintiuno (2021), para que manifieste si acepta o repudia la designación se le hubiere diferido, conforme a lo normado en el Artículo 492, incisos 1, 2, 3 y 4 del Código General del Proceso.

Librese la comunicación pertinente.

NOTIFÍQUESE


LUIS JESUS PEÑARANDA CELIS
Juez

K.R.

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR ESTADO No. <u>011</u> DE HOY: <u>1 DE FEBRERO DE 2021</u> La Secretaria,  Luisa Fernanda Bayona Velásquez
--



DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER
 JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA DE ORALIDAD

INFORME SECRETARIAL. Al Despacho del señor Juez, hoy veintinueve (29) de enero de dos mil veintiuno (2021), informando que venció el término de traslado de las excepciones de mérito, con pronunciamiento de la parte ejecutante. Provea.

Luisa Fernanda Bayona Velásquez
 Secretaria

EJECUTIVO DE ALIMENTOS
 Rad. 2020-00121-00

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA DE ORALIDAD
 Ocaña, Veintinueve (29) de enero de dos mil veintiuno (2021)

Vencido el término de traslado de las excepciones de mérito, se CONVOCA a las partes a la AUDIENCIA prevista en el artículo 392 del C.G.P., para lo cual se señala el día once (11) de marzo de dos mil veintiuno (2021), a las nueve y treinta de la mañana (9:30 a.m.). Cíteseles.

Prevéngase a las partes para que en la fecha y hora antes señalada se presenten a absolver interrogatorio que efectuará de oficio el Despacho, de conformidad con lo establecido en el artículo 372 del C. G. del P.

De conformidad con lo establecido en el artículo 392 del C. G. del P., se decretan como pruebas:

- Solicitadas por la parte ejecutante:
 - Se tienen como tales las documentales allegadas con la demanda obrante a folios 6 a 18 del expediente aportados por la demandante.
- Solicitadas por la parte ejecutada:
 - Se tienen como tales las documentales allegadas con la contestación de la demanda, obrante a folios 29 a 30 del expediente aportados por la demandada.

En la fecha y hora antes indicada, deberán las partes presentar los documentos que pretendan hacer valer, que fueran oportunamente decretados en este proveído.

La inasistencia injustificada del demandante hará presumir ciertos los hechos en que se fundan las excepciones propuestas por el demandado siempre que sean susceptibles de confesión; la del demandado hará presumir ciertos los hechos susceptibles de confesión en que se funde la demanda.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

LUIS JESUS PEÑARANDA CELIS
 JUEZ

K.R.

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR ESTADO No <u>011</u> DE HOY: <u>01 DE FEBRERO DE 2021</u> La Secretaria,  LUISA FERNANDA BAYONA VELASQUEZ
--



DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER
JUZGADO SEGUNDO PROMISCO DE FAMILIA DE ORALIDAD

INFORME DE SECRETARIA. Al Despacho hoy veintinueve (29) de enero de dos mil veintiuno (2021) con el informe que se recibió respuesta de la medida cautelar. Provea.


Luisa Fernanda Bayona Velásquez
Secretaria.

Rad. 2020-00148-00
REFORMA DE TESTAMENTO

JUZGADO SEGUNDO PROMISCO DE FAMILIA DE ORALIDAD
Ocaña, veintinueve (29) de enero de dos mil veintiuno (2021)

Póngase en conocimiento de la parte ejecutante la respuesta dada al oficio 2276 del 07 de diciembre de 2020 por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Ocaña, Norte de Santander, respecto de la medida cautelar solicitada.

NOTIFÍQUESE


LUIS JESUS PEÑARANDA CELIS
Juez

K.R.

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR ESTADO
No. <u>011</u> DE HOY: <u>01 DE FEBRERO DE 2021</u>
La Secretaria, 
_____ Luisa Fernanda Bayona Velásquez



DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER
JUZGADO SEGUNDO PROMISCO DE FAMILIA DE ORALIDAD
OCAÑA

INFORME DE SECRETARIA. Al despacho del señor Juez hoy veintinueve (29) de enero de dos mil veintiuno (2021), con el informe que se presentó solicitud de reforma de la demanda por el apoderado judicial de la parte actora. PROVEA.


Luisa Fernanda Bayoña Velásquez
Secretaria.

INVESTIGACIÓN DE PATERNIDAD
Rad. 2020-00193-00

JUZGADO SEGUNDO PROMISCO DE FAMILIA DE ORALIDAD
Ocaña, veintinueve (29) de enero de dos mil veintiuno (2021)

Se accede a la solicitud de **REFORMA** de la demanda de INVESTIGACIÓN DE PATERNIDAD radicada con el número 2020-00193-00, presentada por ALEXANDRA RODRIGUEZ PALACIO en representación de su hijo DILAN YOSETH RODRIGUEZ PALACIO, a través de apoderado judicial contra SORAIDA, CESAR, YANETH Y DIEGO FERNANDO TORRES AREVALO Y HEREDEROS INDETERMINADOS DEL CAUSANTE DIMAR TORRES AREVALO, por cumplir con los requisitos previstos en el artículo 93 del Código General del Proceso.

Requírase a la parte actora para que proceda a realizar la notificación personal a la parte pasiva y para que aporte los respectivos traslados de la reforma de la demanda. Se le recuerda el deber que tiene de evitar la paralización del aparato judicial y el cumplimiento de sus cargas procesales.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE


LUIS JESUS PEÑARANDA CELIS
JUEZ

K.R.

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR ESTADO

No. 11 DE HOY: 01 DE FEBRERO DE 2021

La secretaria,

Luisa Fernanda Bayoña Velásquez